



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MINISTERIO DE JUSTICIA



Nº 4477
RESOLUCIÓN

DE 24 ABR 2014

“Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas – Cundinamarca.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el numeral 11, Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución 3388 del 10 de Abril de 2013, se modificó el horario de atención al público y el de trabajo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas - Cundinamarca, quedando establecidos de la siguiente manera: Horario de atención al público de Martes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada Continua y el horario laboral de Martes a Viernes de 7:30 a.m. a 4:30 P.M. Jornada Continua, los días Sábados de 7:30 a.m. a 3:30 p.m..

El Doctor **DAVID RAMIREZ GUERRA** – Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas - Cundinamarca, a través del correo electrónico del 24 de Abril de 2014, solicita un nuevo horario laboral de Martes a Viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., un nuevo horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. y para los días sábados un horario laboral y de atención al público de 07:30 a.m. a 1:30 p.m.

El horario propuesto permite la prestación de una mejor cobertura para los usuarios, ya que se ha observado que la solicitudes de registro efectuadas por los usuarios en las horas de la tarde de los días sábados son pocas y/o ninguna, debido a que la Oficina del Banco Agrario de esta localidad, solo trabaja los días sábados hasta las 2:00 p.m..

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 7, numerales 2 y 3 manifiesta:

Artículo 7°. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención (...)

El Decreto - Ley 1042 de 1978, en su artículo 33, enuncia:

Artículo 33°.- De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...).



Certificado N° SC 1000-1

Certificado N° CP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



Nº 4477

24 ABR 2014

Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº _____ de _____ "Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas – Cundinamarca."

Con el fin de facilitar el acceso al servicio público registral se hace necesario modificar el actual horario de atención al público y de labores en la ORIP de Guaduas – Cundinamarca.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, conforme a la Ley, considera procedente acceder al cambio de horario de trabajo y de atención al público, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas – Cundinamarca, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo y de atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas – Cundinamarca, los cuales se establecen de la siguiente manera:

HORARIO DE TRABAJO

Martes a Viernes de 7:30 A.M. A 5:00 P.M. Jornada Continua
Sábados de 7:30 A.M. a 1:30 P.M.

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO

Martes a Viernes de 8:00 A.M. A 4:30 P.M. Jornada Continua
Sábados de 7:30 A.M. A 1:30 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **DAVID RAMIREZ GUERRA** – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas - Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina y a la ciudadanía en general sobre la decisión adoptada mediante la presente Resolución.

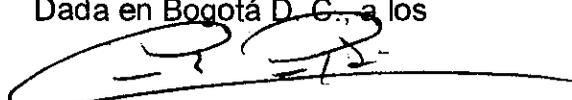
ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

24 ABR 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

Proyecto: Ricardo Bitar



Certificado N° 14 70681

Certificado N° CP 1743